



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Ley 2213 de junio de 2022. Sírvese proveer.
(2)

Buenaventura (V), 29 de noviembre de 2003.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Fuero Sindical (Acción de Reintegro)
Demandante: Humberto Rengifo Murillo
Demandado: Distrito Especial Buenaventura
Radicación: 76109310500320230011100

AUTO INTERLOCUTORIO No. 686

Buenaventura (V), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado al revisar la demanda, observa que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25ª y 26 del CPTSS, como también lo establecido en el artículo 114 del CPTSS y Ley 2213 de 2022. En consecuencia, se admitirá y se ordenará la notificación personal al demandado DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA NIT 890-339-045-3, representada legalmente por el Alcalde VICTOR HUGO VIDA PIEDRAHÍTA o por quien haga sus veces, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y se correrá traslado para que dentro de la audiencia pública que posteriormente se señale presente su contestación a la demanda y excepciones que considere a su favor.

En virtud del numeral 2º del artículo 118B del del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordenará la notificación personal de esta providencia al sindicato FECOTRASERVIPUBLICOS – SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, ya que, el aquí demandante según los fundamentos fácticos aún es miembro activo de la Organización Sindical, para que coadyuve al aforado si así lo considera.

De otra parte, teniendo en cuenta que la demandada es una entidad pública, se ordenará por Secretaría notificar en los términos del artículo 610 del CGP, a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO a través de la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de

2022, y se correrá traslado para que dentro de la audiencia pública que se fije una vez notificados todas las partes presente su contestación a la demanda y excepciones que considere a su favor conforme lo preceptúa el artículo 41 y 16 del CPT y de la SS.

Vinculado en debida forma el demandado, el sindicato y los demás mencionados se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 114 del C.S.T., esto es, señalar fecha y hora para que en audiencia pública den respuesta a la demanda, se decidirán excepciones previas, de haberlas, se llevará a cabo el saneamiento del proceso, la fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda especial de FUERO SINDICAL (Reintegro), presentada por HUMBERTO RENGIFO MURILLO contra el DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente providencia al **DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**, a través de su representante legal **VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA**, indicándole que una vez se fije fecha para la audiencia que trata el artículo 114 del CPTSS., será la única oportunidad procesal en que deberá contestar la demanda y pedir o aportar las pruebas que pretenda hacer valer en su favor; acto seguido se decidirán la excepciones previas; se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y práctica de las mismas; alegatos de conclusión y sentencia. **ADVIÉRTASE** que su inasistencia no será impedimento para la continuación del proceso, de conformidad con el artículo 115 ibidem.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE este proveído a la señora **MARLLY JOHANE MONTAÑO QUIÑONES** y/o quien haga sus veces como representante legal del sindicato **FECOTRASERVIPUBLICOS – SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**, a través del correo electrónico sintramunicipiobuenaventura@hotmail.com

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO a través de la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de la existencia del presente proceso, conforme lo preceptúa el artículo 41 y 16 del CPT y de la SS, y el artículo 8º Ley 2213 de 2022.

QUINTO: NOTIFICADO la demandada y todos los anteriores se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 114 del CPTSS. **POR SECRETARÍA**, háganse las diligencias pertinentes tendientes a la notificación del presente proveído.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **HAROLD MOSQUERA RIVAS**, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No 16.691.540 de Cali

y tarjeta profesional No 60.181 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos indicados en el memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.083 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Nov 30 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4722ebcdf346caf9328a7fa11f32de3bb031e07dd3d95cd7e047cb9a8df7872**

Documento generado en 29/11/2023 09:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>